

Las bases de la convocatoria aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 112, correspondiente al día 15 de mayo de 1992.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Tarragona, 18 de mayo de 1992.-El Alcalde.

**14078** RESOLUCION de 19 de mayo de 1992, del Ayuntamiento de Lloret de Mar (Girona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local.

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1992, se convoca concurso-oposición restringido para el acceso a Agente de la Policía Local de Lloret de Mar del personal de este Ayuntamiento que figura como Auxiliar de la Policía Local (disposición transitoria tercera de la Ley 16/1991) que a continuación se relaciona:

Agente de la Policía Local. Escala: Administración Especial, subescala Básica, clase Agente. grupo D, turno restringido.

Las bases de esta convocatoria aparecen publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 60, de fecha 14 de mayo de 1992.

Las instancias dirigidas al Presidente de la Corporación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, las sucesivas actuaciones de esta convocatoria se harán públicas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Lloret de Mar, 19 de mayo de 1992.-El Alcalde, José Sala Montero.

**14079** CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de febrero de 1992, del Ayuntamiento de Prats de Lluçanès (Barcelona) por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1992.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de 18 de mayo de 1992, número de Resolución 10924, de publicación de oferta de empleo público, se ha observado el siguiente error:

Donde dice: «Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Dos. Denominación: Administrativo», debe decir: «Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo».

Prats de Lluçanès, 23 de mayo de 1992.-El Alcalde, Ramón Vall Ciuró.

## UNIVERSIDADES

**14080** RESOLUCION de 12 de mayo de 1992, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, y con el fin de atender las necesidades de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en resolución con el artículo 3.2 e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas para la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas, le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, los Estatutos de la propia Universidad y las normas de esta Resolución.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y de un periodo de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena de septiembre.

### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado universitario, Ingeniero o Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, o haber superado tres cursos completos de licenciatura (disposición transitoria 5.ª de la Ley 30/1984).

2.1.4 Estar capacitado, tanto física como psíquicamente, para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlos constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en la Oficina de Información de la Universidad Autónoma de Madrid.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de la solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Magfco. y Excmo. señor Rector de la Universidad Autónoma de Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la misma.

3.4 El opositor deberá hacer constar, en el recuadro correspondiente de la instancia, el idioma elegido.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 871003,271 del Banco Español de Crédito, a nombre de «E. A. A. B. Muse». El ingreso podrá realizarse en cualquier oficina de dicha Entidad bancaria.

En la solicitud deberá figurar el sello acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco Español de Crédito supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares y suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y un mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares y/o suplentes.

5.6 Dentro del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Tribunal podrá adoptar las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de tal forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración a los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de las pruebas selectivas el Tribunal suscitara dudas respecto a la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente, según establece el artículo 6 del Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 11), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, teléfono 3974228.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo del proceso selectivo

### 6.1 Fase de oposición:

6.1.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 9 de abril de 1992.

6.1.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.1.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.1.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en la sede señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.1.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencias del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos lugares que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de las listas de aprobados al Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

8.1.3 Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependiera para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de los trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, aquellos aspirantes que ya estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## 9. Periodo de prácticas y nombramiento de funcionarios de carrera

### 9.1 Periodo de prácticas:

9.1.1 Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán seguir con aprovechamiento el periodo de prácticas. A tal efecto, por Resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinándose la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

9.1.2 El periodo de prácticas se organizará por la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid y se desarrollará en las distintas bibliotecas de la misma.

9.1.3 La calificación del periodo de prácticas será de apto o no apto y se otorgará por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, a propuesta de la Gerencia.

9.1.4 Los aspirantes que sean calificados como no aptos, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada del Rector de la Universidad Autónoma.

9.1.5 La duración del periodo de prácticas será de dos meses.

9.2 La petición de los destinos, por parte de los aspirantes aprobados que hayan superado el periodo de prácticas, deberán realizarse por orden de puntuación obtenida ante el Rectorado de Universidad, previa oferta de los mismos.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador, funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

## 10. Norma final

10.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de mayo de 1992.-El Rector, Cayetano López Martínez.

## ANEXO I

### 1. Proceso selectivo

El proceso selectivo, todo él por el sistema de oposición, estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros.

1.1 Primer ejercicio.-Desarrollo por escrito de tres temas, seleccionados por sorteo, uno de cada grupo de materias que integran el programa que figura como Anexo II de esta Resolución. El tiempo para la realización de este ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

1.2 Segundo ejercicio.-Consistirá en la redacción del asiento bibliográfico, con clasificación decimal universal y asignación de encabezamiento de materias, de cuatro impresos modernos (de los que obligatoriamente dos serán en castellano, uno en inglés y otro en francés), iguales para todos los opositores. La catalogación se hará de acuerdo con el esquema para un segundo nivel de detalles.

Se facilitarán a los opositores los impresos oportunos o la correspondiente fotocopia de las páginas de los mismos, necesarias para poder realizar este ejercicio.

Los opositores podrán utilizar las vigentes «Reglas de catalogación», «Tablas de clasificación decimal universal», «Lista de encabezamiento de materias para Bibliotecas públicas» y «Lista de autoridades: Encabezamientos de materia» de la Biblioteca Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid. El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas y media.

1.3 Tercer ejercicio.-Consistirá en realizar el resumen en castellano de un artículo completo, relativo a Archivos o Bibliotecas en idioma extranjero (inglés o francés, a elección del opositor) con ayuda de diccionario, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

1.4 Cuarto ejercicio.-Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa sin diccionario al castellano, de uno o varios textos de 1.300 palabras, propuestas por el Tribunal en un tiempo máximo de dos horas.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés.

### 2. Valoración

Los ejercicios se valorarán de la siguiente forma:

2.1 Primer ejercicio.-Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos cinco puntos.

2.2 Segundo ejercicio.-Se calificará de cero a diez puntos por cada asiento bibliográfico completo, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por asiento bibliográfico.

2.3 Tercer ejercicio.-Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2.4 Cuarto ejercicio.-Se calificará en total de cero a tres puntos.

## ANEXO II

### Primer grupo:

1. El libro a través de la historia.
2. Concepto y misión de los Servicios Bibliotecarios en la actualidad.
3. Bibliotecas Nacionales. Concepto y función.
4. Bibliotecas Públicas. Concepto y función.
5. Bibliotecas Universitarias. Concepto y función. Las Bibliotecas Universitarias españolas.
6. Las Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Madrid. El Servicio de Biblioteca de la Universidad Autónoma de Madrid.
7. Instalación y equipamiento de Bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición de fondos bibliográficos en la Biblioteca Universitaria.
9. Proceso técnico de los fondos bibliográficos en la Biblioteca Universitaria: Catalogación.
10. Proceso técnico de los fondos bibliográficos en la Biblioteca Universitaria: Análisis documental. Clasificación e indización.
11. Los catálogos en las Bibliotecas. Concepto, clases y fines.
12. Servicios a los lectores en la Biblioteca Universitaria: Información bibliográfica, difusión selectiva de información, préstamo.
13. Servicios a los lectores en la Biblioteca Universitaria: Formación de usuarios, extensión bibliotecaria.
14. La cooperación bibliotecaria. Concepto, clases y fines.
15. Automatización de los servicios bibliotecarios. Planificación. Problemas técnicos.
16. Nuevas tecnologías de la información en los servicios bibliotecarios.

### Segundo grupo: Bibliografía y archivística.

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual. El programa CBU.
2. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías de bibliografías generales y bibliografías especializadas.
3. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías nacionales. La «Bibliografía española».
4. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías de publicaciones periódicas y de las bibliografías de publicaciones oficiales.
5. Concepto, fines y problemas de elaboración de los catálogos colectivos. Los catálogos de las grandes bibliotecas.
6. Sistemas de información y búsquedas bibliográficas automatizadas.
7. Concepto y función del archivo. Clases de archivo.
8. Organización de los fondos documentales en los archivos. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
9. Instalación de archivos. Conservación de documentos. Nuevas tecnologías aplicadas a los archivos.

### Tercer grupo: Organización administrativa:

1. La Constitución.
2. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas y Administración Local. Distribución de competencias y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.
3. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, derechos y deberes.
4. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades. La Ley de Reforma Universitaria.
5. La Universidad Autónoma de Madrid.
6. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas, patrimonio artístico, archivos y museos.
7. La legislación sobre el Patrimonio Artístico Bibliográfico y Documental. La regulación de la propiedad intelectual.
8. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
9. La organización bibliotecaria española en la actualidad.
10. Organizaciones nacionales e internacionales al servicio de las bibliotecas. La cooperación internacional.
11. La organización administrativa de los archivos españoles.
12. El acceso a los archivos: Aspectos legales.

## ANEXO III

### Tribunal titular:

Presidente: Don Javier Ordóñez Rodríguez. Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

## Vocales:

Don Eugenio Hernández Rodríguez, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña María Dulce Sintés Olivar, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Luis Lafuente Batanero, perteneciente al Cuerpo Superior de Administraciones Civiles del Estado.

Doña María Angeles Martínez Frías, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Santiago Fernández Conti, perteneciente a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Tomás Palencia Ortiz, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

## Tribunal suplente:

Presidente: Don Luciano Galán Casado, Gerente de la Universidad Autónoma de Madrid.

## Vocales:

Don Raúl Villar Lázaro, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña María Angeles Rodríguez Fernández, perteneciente a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Manuel González Fernández, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Doña María del Carmen González Alamo, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña Paloma Benito Bahón, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretaria: Doña Idoya Barrenechea Borrás, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Madrid.

## ANEXO IV

Don/Doña ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones administrativas.

Madrid a ..... de ..... de 1992.

**14081 RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Universidad «Jaume I», por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Profesorado Universitario que se citan en el anexo I.**

Primero.-Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitará independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.-Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercero.-Deberán reunir además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 y 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concursa a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se

pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos en el plazo habilitado para la presentación de solicitudes.

Cuarto.-Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rectorado de esta Universidad, Campus de Penyeta Roja, 12071 Castellón, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar el ingreso en Bancaja, entidad 2077, oficina 0580.4, número de cuenta 3104549646, a nombre de la Universidad, la cantidad de 2.850 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la Habilitación Pagaduría de esta Universidad (Campus de Penyeta Roja, 12071 Castellón), haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa, así como número de la plaza de la convocatoria.

Quinto.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de esta Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexto.-Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento de día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Séptimo.-En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán la documentación correspondiente a la primera prueba y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles; asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

En el mismo acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella, para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

Octavo.-Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Fotocopia documento nacional de identidad.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de Sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias constan en la hoja de servicios.

Castellón, 18 de mayo de 1992.-El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Vicent Martínez Guzmán.

## ANEXO I

## Catedráticos de Universidad

Plaza número 1/1992.-Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Mercantil». Departamento al que está adscrita: Derecho. Actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza: Derecho Mercantil. Régimen de dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso de méritos.